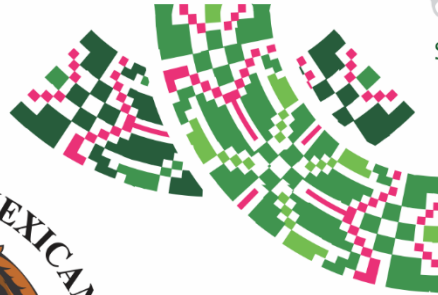


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
07 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Acuerdo Administrativo por el que se establecen los lineamientos de acceso de personas con animales de compañía a las instalaciones, oficinas e inmuebles en general, donde el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., preste u ofrezca sus servicios a la ciudadanía.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

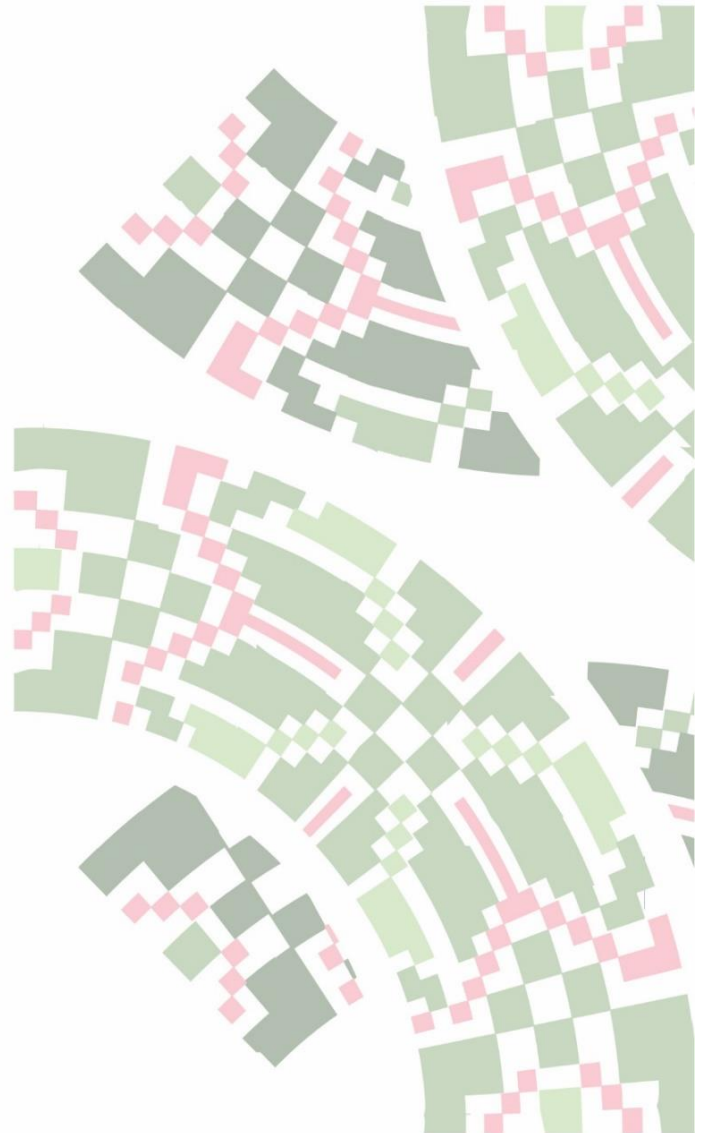
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCESO DE PERSONAS CON ANIMALES DE COMPAÑÍA A LAS INSTALACIONES, OFICINAS E INMUEBLES EN GENERAL, DONDE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PRESTE U OFREZCA SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo y del Mtro. José Salvador Moreno Arellano; en su carácter de Secretario General y Oficial Mayor, respectivamente; todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, II, XXI, 77 en su primer párrafo y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, VI y XIX, 142, 143, 144, 145, 172 en sus fracciones II, V y X, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones de los Ayuntamientos.

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

TERCERO. Por su parte artículo 9 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.

CUARTO. El 23 de marzo del 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que prevé la participación de los municipios, otorgándole una singular importancia y trascendencia para el cuidado y protección de estos seres, mencionando que los Ayuntamientos son los entes que deben tener una postura que refleje la preocupación y cuidado de la población animal en todos los rubros, ya sea respecto de los que tienen dueño, como de los que no, toda vez que ambos son seres sintientes a quienes debemos proteger.

QUINTO. El 17 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, el Reglamento para la Protección de los Animales del Municipio de San Luis Potosí en el que se establecen medidas, lineamientos, especificaciones y sanciones, con el objetivo de proteger a los animales y con ello propiciar la salud pública a través de la regulación de la sanidad animal y el aprovechamiento responsable, promoviendo el trato digno y responsable de los animales, evitando el maltrato y sufrimiento de éstos.

SEXTO. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) del INEGI, en México hay 25 millones de hogares con mascotas, es decir el 69.8% del total, y casi 80 millones de mascotas viven en el seno de dichos hogares, de las cuales 43.8 millones son caninos y 16.2 millones son felinos, en el mismo sentido en nuestro Estado se reportaron un total de 2, 151,671 millones de mascotas de las cuales 1,170,415 son caninos y 471,064 felinos.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., preocupado y consiente por el tema de bienestar y respeto de los animales, ha ejecutado acciones dirigidas a su protección y atención y a fomentar el desarrollo de una cultura de trato digno y tenencia responsable, cuenta con áreas especialmente encargadas en este rubro y que realizan su labor con gran compromiso.

OCTAVO. Conscientes de que a nivel municipal, estatal, federal y hasta internacional, existe una creciente cantidad de personas que contribuyen al cuidado de estos seres y que con el fomento de la adopción y tenencia responsable de animales que se realizan a través de acciones gubernamentales, aumenta día a día el número de dueños, que más que una mascota, consideran a estos seres parte integral de su familia, por lo que, se tienen que implementar y actualizar políticas públicas acordes a los cambios sociales y a las actividades cotidianas, debiendo transformar al municipio en una ciudad amigable con las mascotas o más conocido como una ciudad "pet friendly", en una visión integral de maximizar la protección de los derechos de todos los seres vivos.

NOVENO. El término "pet friendly" que en inglés significa (mascota amigable), se le asigna aquellas establecimientos públicos o privados, que comparten y se identifiquen con la filosofía de cuidado de los animales y a considerarlos parte de su familia, lo que permite el ingreso de personas en compañía de sus perros y gatos domesticados, para recibir un trato adecuado y digno, siempre y cuando cumplan con una serie de reglas y obligaciones que permitan una convivencia adecuada entre todos los usuarios y sus mascotas.

DÉCIMO. Con el compromiso de seguir estableciendo buenas prácticas, cumplir la ley y demás ordenamientos en materia de protección animal, así como fomentar su bienestar y trato digno, que permita a sus dueños su convivencia conjunta en el entorno urbano y actividades cotidianas dentro de las instalaciones, oficinas e inmuebles pertenecientes al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., y este sea considerado como una ciudad amigable con las mascotas, ello con independencia de lo previsto en la legislación federal y estatal, yendo más allá y reconociendo íntegramente los derechos de las personas que requieren de la compañía de una mascota para realizar sus actividades cotidianas, aunado a generar acciones integrales de inclusión, y reconociendo que nuestras mascotas representan una parte fundamental en nuestras vidas, que lo único que nos otorgan son momentos felices, su amor y lealtad incondicional y literalmente en algunas ocasiones pueden llegar a salvar vidas o cuidar de nuestra integridad, lo que nos lleva a reflexionar y establecer medidas que demuestren corresponder a lo que recibimos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCESO DE PERSONAS CON ANIMALES DE COMPAÑÍA A LAS INSTALACIONES, OFICINAS E INMUEBLES EN GENERAL DONDE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PRESTE U OFREZCA SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 1. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en todas sus instalaciones, oficinas e inmuebles en general, se constituye como una entidad amigable con los animales "pet friendly", por lo que se garantizará el acceso de personas acompañados de sus mascotas o animales de compañía, atendiendo a lo previsto en el artículo 4 fracción IV de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí.

La inobservancia de esta disposición por alguna persona servidora pública, será motivo para dar vista a la Contraloría Interna, y que esta misma determine si se configura alguna responsabilidad administrativa, agotados los procedimientos que la legislación en la materia, establece.

En los casos en los que el Ayuntamiento no sea el propietario del inmueble donde se ubiquen algunas oficinas municipales, se sujetará a los instrumentos respectivos en los contratos preexistentes y vigentes a esta fecha; procurándose en la renovación la inclusión de esta medida; y en los que se llegaran a firmar por primera vez, el Ayuntamiento a través de sus representantes legales, negociará que esta disposición sea aplicable.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I.** ANIMALES DE ASISTENCIA. Es aquel que ha sido adiestrado individualmente en instituciones y centros especializados, nacionales o del extranjero, para llevar a cabo actividades de apoyo a personas con discapacidad física, mental o sensorial;
- II.** ANIMAL DE COMPAÑÍA. Todo animal conservado y adaptado por el ser humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad; sin que ello, implique beneficios económicos o alimenticios para su cuidador u otros, aunque sí un beneficio personal, ya que dado el comportamiento y adaptabilidad de los animales de compañía en su interacción con los humanos, brindan beneficios directos a su salud física, mental y sensorial, siendo esto una consecuencia positiva para el propio ser humano; - la resolución que emite la autoridad municipal y que permite a una empresa o establecimiento de bajo impacto iniciar actividades e incluye, sin limitar, la utilización del uso de suelo, todos los trámites municipales y cualquier permiso, licencia o término análogo, así como los avisos que las empresas de bajo impacto requieran presentar ante dicha autoridad municipal para el inicio de sus operaciones;
- III.** AYUNTAMIENTO. Órgano supremo del Gobierno Municipal de San Luis Potosí, S.L.P. de elección popular directa integrado por un presidente y el número de Regidores y Síndicos que la ley determina;
- IV.** BIENESTAR ANIMAL. Estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente generalmente impuestos por el ser humano;
- V.** MALTRATO. Todo acto u omisión que ocasione dolor o sufrimiento, que afecte el bienestar animal, ponga en peligro su vida o afecte gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;
- VI.** MASCOTA. Animal de compañía como perro o gato, propiedad de una persona que lo reconoce y se hace responsable de sus acciones, cuidado y bienestar;
- VII.** PET FRIENDLY. Modalidad en donde los establecimientos públicos o privados, permiten el acceso de personas acompañadas de sus mascotas, siempre y cuando cumplan con una serie de reglas y obligaciones que permitan una convivencia adecuada entre todos los usuarios y los animales de compañía;
- VIII.** TRÁMITE. Cualquier solicitud, entrega de información o proceso que las personas realizan ante las oficinas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y
- IX.** TRATO DIGNO Y RESPETUOSO. Todo trato digno, de atención o cuidado que se otorgue a un animal.

ARTÍCULO 3. Las instalaciones, oficinas e inmuebles que el Ayuntamiento designará como “PET FRIENDLY”, deberán cumplir con los siguientes requisitos para que los animales reciban un trato digno y respetuoso:

- I.** Señalética que sea visible donde determine que el lugar o espacio es “PET FRIENDLY”;
- II.** Tener bebederos para las mascotas;
- III.** Designar un área en interior y exterior para la estancia de las mascotas, misma que deberá estar aseada, en la medida de los espacios disponibles;
- IV.** Contar con un lugar para anclar las mascotas y que no estén vulnerables a las afectaciones del clima;
- V.** Contar con agua y aditamentos de limpieza para que los dueños puedan limpiar en caso de que sus mascotas realicen sus necesidades fisiológicas dentro y fuera de las instalaciones;
- VI.** Contar con equipo para aseo, de manera enunciativa mas no limitativa, tales como toallas de papel, bolsas plásticas y depósitos o contenedores especiales para los desechos de las mascotas, y
- VII.** Herramientas y equipo para atender cualquier tipo de emergencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del área.

ARTÍCULO 4. Las obligaciones de los propietarios, amos o dueños de los animales de compañía al ingresar a cualquier instalación, oficina e inmueble del Ayuntamiento considerada como Pet friendly, serán las siguientes:

- I. Deberá identificarse y registrar su entrada para cualquier responsabilidad dentro y fuera de las instalaciones;
- II. Mantener en todo momento a su mascota sujeta con correa ya sea a si mismo o en los dispositivos de anclaje colocados en los lugares específicos para este fin;
- III. Mantenerse y desplazarse con su mascota sujeta solamente en los lugares autorizados;
- IV. La mascota deberá presentar buena higiene y sin signos de enfermedades que pudieran contagiar a otras mascotas o personas;
- V. Si la mascota es agresiva y tiene dificultades para convivir con otros animales o personas, deberá portar y usar dispositivos de seguridad como bozal y evitar el contacto con otras mascotas que se encuentren en el interior de la zona pet friendly;
- VI. No dejar en libre desplazamiento a la mascota durante la permanencia dentro de las instalaciones, oficinas o inmuebles;
- VII. Limpiar los desechos que por necesidades fisiológicas genere su mascota con las herramientas y utensilios de limpieza que se proporcionen por el Ayuntamiento para ese fin y colocar sus desechos en los contenedores especiales, y
- VIII. Hacerse responsable de las lesiones, daños y perjuicios que pudiera ocasionar su mascota en contra de personas, bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de las oficinas del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. El ingreso y permanencia de las personas con su mascota estará limitado solamente a usuarios que acudan a la realización de algún trámite en la oficina correspondiente, por lo que no podrá permanecer con su mascota con fines de esparcimiento, juego o diversión.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo no tendrá efectos en favor de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, en el sentido de llevar y permanecer con su mascota en su jornada laboral, exceptuando aquellas que necesiten un animal de asistencia, lo cual aplicará lo establecido en el artículo 7.

ARTÍCULO 7. Los animales de asistencia considerados en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, tendrán acceso libre e irrestricto a todos espacios públicos, instalaciones, o transportes, individuales o colectivos, propiedad o en posesión del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., incluso los no considerados como pet friendly, siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste. Esta disposición aplica igualmente al animal que se encuentre en proceso de entrenamiento para asistencia.

ARTÍCULO 8. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, garantizarán el cuidado, respeto y trato digno de cualquier animal de compañía o asistencia que se encuentre dentro de las instalaciones, oficinas e inmuebles de esta entidad, no se permitirá ninguna clase de maltrato en su contra, por lo que, en caso de presentarse una situación de esta naturaleza, se procederá conforme a las disposiciones administrativas y penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La vigencia de este acuerdo surtirá sus efectos en el periodo comprendido a partir de su entrada en vigor y hasta un máximo el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Sin excepción, todas las áreas y entidades que integran la Administración Pública Municipal a través de sus Coordinaciones Administrativas, dentro del Presupuesto asignado garantizarán el suministro de los insumos necesarios que permitan el cumplimiento de este acuerdo, ello de conformidad con la suficiencia presupuestal que cuenten.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que una vez que entre en vigor este Acuerdo, emita una circular, con sustento en lo previsto por el artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en la que comunique los alcances de este instrumento.



QUINTO. Cualquier cosa no prevista en el presente Acuerdo deberá ser resuelto por la Oficialía Mayor y autorizado por el Presidente Municipal.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO.
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

Autentifico el presente instrumento, con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí